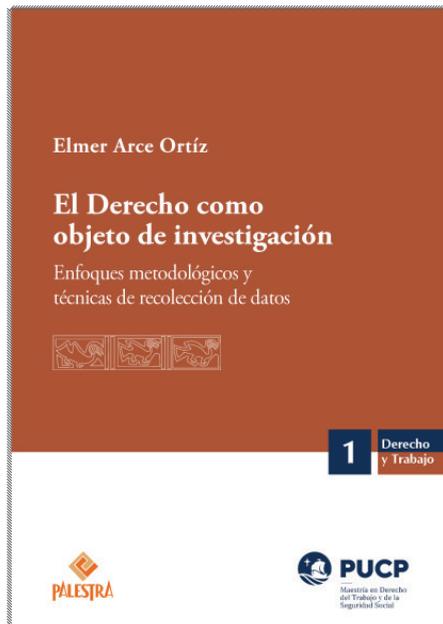


ARCE ORTIZ, E (2022).  
 El Derecho como objeto de investigación.  
 Enfoques metodológicos y técnicas de  
 recolección de datos.

Lima: Palestra/PUCP, pp.130

**Omar YALLE-QUINCHO**



Un elemento central en el estudio del Derecho, constituye su desarrollo procedimental en la práctica de su disciplina, por su predominio positivista. No muy lejos de esta realidad, que puede ser contradictoria, el Derecho es una ciencia en cuestión, entre otras razones: por su criterio semióticamente multívoco, es decir; por su variedad de significados, su sentido etimológico, su construcción histórica, y por su relación con el estudio de la sociedad.

El libro que presentamos, del jurista y docente universitario, Elmer Arce Ortiz, consta de tres partes: la primera parte, dedicada a una descripción general del Derecho desde una apreciación más teórica, la segunda parte, presenta los distintos enfoques del método de investigación en la disciplina, así como

las técnicas de recolección de datos, que forma la tercera parte. Se acompaña finalmente de un anexo titulado: ¿Cómo elaborar un esquema de tesis?

El tratamiento teórico, nos invita a responder la pregunta ¿qué es el Derecho?, lo que de por sí dificulta la tarea del investigador en esta área del conocimiento, dado que a menudo la respuesta es ambigua y compleja (p. 24). A lo largo de su historia, diversas teorías han tratado de darle un acercamiento, como un conjunto de normas que pretende regular la conducta humana en sociedad, desde lo fáctico, lo normativo y valorativo, posibilitando el desarrollo de enfoques como: el iusnaturalismo, el positivismo y el realismo.

Si bien el objeto de estudio del Derecho es la norma jurídica, a menudo ella se ve impactada por los valores que el grupo social asume, como parte de su dinámica, que permite legitimarla o no en el tiempo. Sin embargo, esta relatividad, objetivamente en su objeto de estudio, no sería más que una pretensión. De tal modo que el investigador del derecho positivo, encontrará en la norma y su actuación en el sistema jurídico, su razón de ser. El autor señala al respecto:

la centralidad en el estudio de la norma y en el ordenamiento jurídico en el concepto de derecho no necesariamente excluye la posibilidad que una norma persiga valores de derecho ideal o sea eficaz, en la medida que el derecho y el grupo social pretenderán crear normas que sean perseguidas como justas y que sean eficaces para conseguir la paz social; sin embargo, los valores o la eficacia no son elementos que determina su existencia (p. 36).

Lo dicho en el párrafo anterior nos lleva a formularnos la siguiente pregunta; ¿Es la norma jurídica objeto de un estudio material o inmaterial? La primera consideración, es pensar si las leyes pueden estudiarse como el objeto de estudio de la física o la química. Es decir: ¿existen leyes naturales para determinarlo como tal? Creemos que no, dado que el enfoque empirista, reviste otro tipo de alcance en la investigación jurídica. Eso nos lleva a pensar en la segunda respuesta, respecto al segundo criterio: su inmaterialidad. Aquí la norma se entiende como producto de su dinámica y por lo tanto, esta variará según la sociedad y cultura, donde podemos observar, como elementos recurrentes, a la educación, las relaciones de poder o la adscripción a grupos sociales determinados, como criterios de configuración. Así, el derecho se convertiría en una ciencia social que explica las normas desde factores sociales (p. 38).

El Derecho no es ni ciencia natural ni ciencia social. Sin embargo, esto no niega su naturaleza fáctica, sobre su objeto de conocimiento, que deviene y va hacia la realidad sociocultural. Señala el autor; "la norma jurídica es un mandato artificial que proviene del grupo social, que solo pretende encauzar los comportamientos..." (p. 40). Por otro lado, las ciencias sociales pueden estudiar el contexto o los factores sociales que dieron nacimiento a las normas. Por ejemplo, el contexto económico de una sociedad que permite la formación de sindicatos puede explicar los factores o contexto sociales que impiden que una norma se aplique correctamente (p. 40).

En la ciencia jurídica, la norma es un dogma, y la dogmática jurídica solo puede estudiarse en ordenamientos jurídicos concretos (p. 43). Es decir, la razón de ser del estudio jurídico y el objeto de conocimiento del investigador, que, "...sin entrar a su origen social o su naturaleza" (p, 41), y si bien emana de la sociedad y configura el Derecho, se puede entender como una construcción cultural, desde el enfoque positivista. El científico jurídico al conocer la norma como tal, con un sentido ontológico, señalará que ella no está condicionada a la actividad social necesariamente, ni a la pretensión ideológica. Su objetividad científica lo es, en la medida de su criterio de imparcialidad, pero a la vez, por lo que el legislador ha dispuesto (p. 41). Por ello, las normas responden a su concreción en la medida que son funcionales al ordenamiento jurídico.

En el campo de la investigación el Derecho tiene una particularidad; la relación tema-problema está determinado por el ordenamiento jurídico y el enfoque que debe asumir el investigador previamente. Esto podría establecer la elección del tema y su posterior problematización. En el trabajo de investigación jurídica, la delimitación del título del tema, así como la descripción y formulación, son el eje de su desarrollo. La metodología como proceso, es un factor que acompaña la investigación. El Derecho así, denota dos aspectos, en la construcción de su conocimiento: lo sustantivo y lo procesal. En ese sentido, la investigación jurídica "...requiere validar las fuentes, de su interpretación y los problemas que se plantea ante la existencia de normas en el ordenamiento jurídico peruano" (45). Por otro lado, en su desarrollo es posible un acercamiento objetivo desde la explicación de las ciencias sociales. Aquí debe comprenderse la tarea del investigador a partir del análisis del grupo social como causa generadora de la norma jurídica (p, 45).

Por otro lado, con relación a los problemas de la naturaleza de la disciplina, la complementariedad de los enfoques, nos lleva a una valoración, tratando de interpretar la norma jurídica dentro de un ordenamiento, y cómo el grupo social, dinamiza y proporciona el análisis de sus factores que le dan origen. De esta manera, el autor señala que los enfoques no son concluyentes entre sí, esto debido a que la investigación surge de diversas problemáticas, se reintegra desde la óptica del investigador a los enfoques asumidos como tal, y por el objeto de la norma y el ordenamiento jurídico, que ratifican la investigación como basta y libre.

El segundo capítulo del libro que reseñamos, hace referencia a los distintos enfoques de investigación en el Derecho. El planteamiento de un método general de trabajo para la investigación se nutre de la teoría formal, la dogmática jurídica y la relación entre la norma y la realidad social. En primer lugar, se distingue el método científico del jurista, en segundo lugar; el método de la teoría formal, en tercer lugar; la metodología de la dogmática jurídica, en cuarto lugar, la metodología de la investigación social y por último, un método de concurrencias en el estudio del Derecho.

Sobre el método del jurista, diremos en primer lugar, que se integra al método científico, que como proceso reconoce tres partes: el problema, el análisis y la conclusión, donde la interpretación jurídica se desarrolla en el

proceso de análisis, además que permite establece los ejes particulares de su objeto de investigación. En segundo lugar y como consecuencia de ello, el autor establece el método de la teoría formal, así “el Derecho no es una acumulación de normas, sino es una construcción ordenada y respetuosa de los principios de la lógica, donde las normas conviven armónicamente” (p, 56). Al respecto, la tarea del investigador en Derecho es, identificar principios comunes de la estructura y funcionamiento de los sistemas jurídicos “ (p. 57), para estudiarlos, donde será necesario, que asuma una teoría que fundamente la validez del ordenamiento en su interpretación. En ese sentido, a decir de Kelsen; las normas solo tendrán validez si guardan la formalidad del caso en un sistema jurídico determinado. En cambio, para Hart; las normas no solo deben cumplir el requisito de validez, sino la aceptación social, que es medida por los jueces, para excluirla,

La metodología de la dogmática, como segundo método jurídico, establece la lógica e interpretación de las prescripciones de conducta. A diferencia de la teoría anterior, donde el objeto es el conocimiento de la estructura y funcionamiento del sistema jurídico, ahora el objeto será la interpretación de un ordenamiento (p, 64-65). Por lo tanto, “la dogmática no busca teorizar el derecho, sino que encarga la responsabilidad de describir las normas jurídicas en el marco de un sistema jurídico concreto” (p, 65).

La investigación de la metodología social, como tercer criterio, establece la relación entre los factores sociales y las normas jurídicas. Dicho de otro modo, esta metodología señala, cómo elementos externos a lo propiamente jurídico, como la economía, la política o la dinámica social y cultural, explican la formación de un sistema jurídico, así como la eficacia de una norma, que tiene en su impacto social. A decir del autor, “las ciencias sociales nunca podrán describir lo que dice la norma ya que su objeto de estudio es la realidad que la produce o la realidad sobre la que impacta” (p, 77-78). Como parte culminante del presente capítulo, debemos referimos a la concurrencia de los métodos en el Derecho. En este caso, las metodologías son complementarias, permiten al objeto de las ciencias jurídicas, criterios de objetividad, haciendo su estudio más profundo, a la vez que contribuye a la formación de una teoría formal, a su dogmática y al análisis de la realidad sociocultural como elementos de su objeto de estudio; la norma.

El tercer y último capítulo, está destinando a las técnicas de recolección de datos, desde tres miradas propias del Derecho: las técnicas de recolección en la teoría formal, en la dogmática, y las técnicas de recolección en la investigación social. En este capítulo, el autor hace una breve descripción sobre las herramientas que permiten al investigador conocerlo y aplicarlo en su objeto de estudio. La recolección de datos es un enfoque y práctica sistemática que, a través de reunir y medir la información de múltiples fuentes, posibilita la clasificación e interpretación en la investigación, proporcionando los resultados y la discusión. En el desarrollo del proyecto de una investigación jurídica constituye parte de su diseño y alcance metodológico. En cuanto a la teoría de recolección en la teoría formal, el investigador capta la realidad objeto de estudio desde la doctrina, el derecho

comparado y la jurisprudencia. En las técnicas de recolección, en la dogmática, por el contrario, será importante la revisión de normas como leyes, principios y costumbres, así como la parte contractual, sin dejar de lado, la doctrina, el derecho comparado y la jurisprudencia.

Respecto a las técnicas de recolección de datos desde las ciencias sociales, el investigador jurídico, toma en cuenta el material e insumos para el conocimiento de conductas y relaciones interpersonales, siempre en cuando estén relacionadas con la norma jurídica. En ello será importante los datos provenientes de la investigación cuantitativa y cualitativa como; encuestas y estadísticas, así como de entrevistas. Finalmente, en el texto que presentamos, se acompaña un anexo instructivo, titulado; ¿cómo elabora un esquema de tesis?, como una forma de materializar, lo dicho en las páginas precedentes. Para ello, el autor señala la importancia del tema de identificación del material normativo, el problema sobre el tema elegido, el esquema tentativo de la investigación, así como el caso de los temas no normados en el Perú.

Consideramos el presente Manual del Dr. Elmer Arce Ortiz, como un texto logrado para aquellos que se inician en la investigación jurídica. Por otro lado, valoramos el presente aporte bibliográfico para quienes necesitan seguir los pasos de la investigación e ir pensando en la elaboración de una tesis, documento fundamental para la obtención de los grados académicos y el título profesional.